

CONCLUSIÓN.

Como un recuerdo histórico, no ajeno de importancia, puesto que se refiere al cambio de nuestras instituciones políticas, finalizamos este libro, insertando el artículo transitorio que apareció al calce de la Constitución, al publicarse esta Suprema Ley, las firmas de los constituyentes que nos la legaron; su memorable fecha de 5 de Febrero de 1857, y la de su promulgación por el Presidente de la República y por su Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación

•El partido liberal puede tener el justo y legítimo orgullo de que desde el 16 de Septiembre de 1857 ésta Constitución rige sin cesar en el país, sin que hubiesen logrado derrocarla ni los esfuerzos materiales y espirituales de la Reacción, en la guerra de tres años, ni el tremendo empuje de la Francia Imperial, que intentó aniquilar en America el espíritu democrático y plantear la monarquía, escogiendo para hacer el ensayo la patria de Juarez.

ARTICULO TRANSITORIO

Esta Constitución se publicara desde luego y será jurada con la mayor solemnidad en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas á las elecciones de los Supremos Poderes federales y de los Estados, no comenzará á regir hasta el día 16 de Septiembre próximo venidero, en que debe instalarse el primer Congreso constitucional Desde entonces el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia, que deben continuar en ejercicio hasta que tomen

posesión los individuos electos constitucionalmente, se arreglarán en el desempeño de sus obligaciones y facultades á los preceptos de la Constitución

Dada en el salón de sesiones del Congreso, en México, á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, trigésimo séptimo de la independencia — *Valentín Gómez Farías*, diputado por el Estado de Jalisco, presidente — *León Guzmán*, diputado por el Estado de Mexico, vicepresidente — Por el Estado de Aguascalientes *Manuel Buenrostro* — Por el Estado de Chiapas *Francisco Robles*, *Matías Castellanos* — Por el Estado de Chihuahua *José Eligio Muñoz*, *Pedro Ignacio Irigóyen*. — Por el Estado de Coahuila *Simón de la Garza y Melo* — Por el Estado de Durango *Marcelino Castañeda*, *Francisco Zarco* — Por el Distrito Federal *Francisco de Paula Cendejas*, *José María del Río*, *Ponciano Arriaga*, *J. M. del Castillo Velasco*, *Manuel Morales Puente* — Por el Estado de Guanajuato *Ignacio Sierra*, *Antonio Lémus*, *José de la Luz Rosas*, *Juan Morales*, *Antonio Aguado*, *Francisco P. Montañez*, *Francisco Guerrero*, *Blas Balcárcel*. — Por el Estado de Guerrero *Francisco Ibarra*. — Por el Estado de Jalisco *Espiridión Moreno*, *Mariano Torres Aranda*, *Jesús Anaya y Hermouillo*, *Albino Aranda*, *Ignacio Luis Vallarta*, *Benito Gómez Farías*, *Jesús D. Rojas*, *Ignacio Ochoa Sanchez*, *Guillermo Langlois*, *Joaquín M. Degollado* — Por el Estado de Mexico *Antonio Escudero*, *José L. Revilla*, *Julian Estrada*, *I. de la Peña y Barragán*, *Estéban Paez*, *Rafael María Villagrán*, *Francisco Fernández de Alfaro*, *Justino Fernández*, *Eulogio Barrera*, *Manuel Romero Rubio*, *Manuel de la Peña y Ramírez*, *Manuel Fernando Soto* — Por el Estado de Michoacán *Santos Degollado*, *Sabás Iturbide*, *Francisco G. Anaya*, *Ramón I. Alcaráz*, *Francisco Díaz Barriga*, *Luis Gutiérrez Correa*, *Mariano Ramírez*, *Mateo Echáiz* — Por el Estado de Nuevo León *Manuel P. de Llano* — Por el Estado de Oaxaca *Mariano Zavala*, *G. Larrazábal*, *Ignacio Mariscal*, *Juan Nepomuceno Orqueda*, *Félix Romero*, *Manuel E. Goytia*. — Por el Estado de Puebla *Miguel María Arrioya*, *Fernando María Ortega*, *Guillermo Prieto*, *J. Mariano Viadas*, *Francisco Banuet*, *Manuel M. Vargas*, *Francisco Lazo Estrada*, *Juan N. Ibarra*, *Juan N.*

de la Parra.—Por el Estado de Querétaro *Ignacio Reyes.*—Por el Estado de San Luis Potosí *Francisco J. Villalobos, Pablo Téllez.*—Por el Estado de Sinaloa *Ignacio Ramírez.*—Por el Estado de Sonora *Benito Quintana.*—Por el Estado de Tabasco *Gregorio Payró.*—Por el Estado de Tamaulipas *Luis García de Arellano.*—Por el Estado de Tlaxcala *José Mariano Sánchez.*—Por el Estado de Veracruz. *José de Empéran, José María Mata, Rafael González Paéz, Mariano Vega.*—Por el Estado de Yucatán *Benito Quijano, Francisco Iniestra, Pedro de Baranda, Pedro Contreras Elizalde.*—Por el Territorio de Tehuantepec *Joaquín García Granados.*—Por el Estado de Zacatecas *Miguel Auza, Agustín López de Nava, Basilio Pérez Gallardo.*—Por el Territorio de la Baja California *Mateo Ramírez.*—*José María Cortés y Esparza,* por el Estado de Guanajuato, diputado secretario.—*Isidoro Olvera,* por el Estado de México, diputado secretario.—*Juan de Dios Arias,* por el Estado de Puebla, diputado secretario.—*J. A. Gamboa,* por el Estado de Oaxaca, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, en los términos que ella prescribe Palacio del Gobierno nacional en México, Febrero doce de mil ochocientos cincuenta y siete.—IGNACIO COMONFORT —Al C. Ignacio de la Llave, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación”

Y lo comunico á vd para su publicación y cumplimiento

Dios y Libertad. México, 12 de Febrero de 1857

Llave.

FIN DE LA OBRA